



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Albox "Federico García Lorca", a 3 de noviembre de 2016.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Torrecillas Sánchez, en primera convocatoria los/las Sres./ras. expresados seguidamente, que integran la totalidad de la Corporación para celebrar la Sesión Ordinaria y Pública correspondiente a este día.

Presidencia: Don Francisco Torrecillas Sánchez

Asistentes:

Doña Maria Therese Odonogue
Francisco Bernardo Carrillo Quílez
Doña Sonia Cerdán Giménez
Don Francisco Pérez Conchillo
Doña Aurora Cerdán Galera
Don José Simeón Campoy Fernández
Don Ángel Francisco Pardo Mármol
Don Mario Torregrosa García
Dña. Lorena Ibánovich Muñoz
Don Juan Pedro Pérez Quiles
Doña Catalina García Martínez
Doña María Ángeles Olmos Bravo
Don Esteban Carrión Rodríguez
Don Rogelio Berbel Oller
Don Isaac Molina Pardo

Secretaria Accidental: Dña. María Eva Cano Pérez

Siendo las veinte horas y diecisiete minutos (20:17), la Presidencia declaró abierto el acto. No obstante, antes de iniciar el estudio, debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, por parte de la Presidencia se pregunta si hay que excusar la ausencia de algún/a Concejal/a, presentándose en este momento, por el Grupo Municipal Popular excusas por la ausencia de Don Juan Manuel Sánchez Fernández por motivos profesionales.

Pasándose, a continuación, a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

La Sra. Secretaria Accidental expone que no se presentan actas para su aprobación.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de las resoluciones y decretos de la Alcaldía dictados desde la última Sesión Ordinaria del Pleno y que constan en el correspondiente despacho de la Alcaldía repartido a todos los Grupos de la Corporación.

No existiendo ninguna petición particular de análisis por alguno de los miembros de la Corporación, se procede a tratar los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE SOLAR PARA ESPACIO LIBRE PÚBLICO, SITO EN AVDA. AMÉRICA DE ALBOX (ALMERÍA).

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Secretaria Accidental de la Corporación, quien procede a dar lectura del Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, Comercio y Consumo, Empleo, Participación Ciudadana, Obras y Servicios, Medio Ambiente, PFEA, Bienestar Social, Género e Igualdad, celebrada el jueves día 3 de NOVIEMBRE de 2016, en relación a la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE SOLAR PARA ESPACIO LIBRE PÚBLICO, SITO EN AVDA. AMÉRICA DE ALBOX (ALMERÍA).

En cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 3 de Almería, en la causa Procedimiento Ordinario 331/2012, contra el Ayuntamiento de Albox se inició el expediente administrativo de expropiación forzosa referido al solar sito en la Avda. América, de conformidad con lo expuesto en el artículo 140 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía y 160 y ss.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

A la vista de los motivos expuestos, se considera necesario proceder a la expropiación por el procedimiento de urgencia del bien "solar sito en la Avenida América de Albox", para espacio libre público.

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de septiembre de 2016, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la mencionada expropiación.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de fecha 4 de octubre de 2016, en el que se incluía la relación de propietarios y fincas que habrán de ser objeto de la expropiación forzosa, la justificación de la urgencia de la expropiación, así como la valoración de los bienes y derechos a expropiar.

Visto el informe de la Intervención en el que quedaba constancia de la oportuna retención de crédito por el importe a que ascendería el justiprecio.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 27 de septiembre de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa de "SOLAR PARA ESPACIO LIBRE PÚBLICO, SITO EN LA AVDA. AMÉRICA DE ALBOX (ALMERÍA), cuya ocupación o disposición se consideran necesarios a los efectos de expropiación forzosa, según los artículos 160 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía (LOUA).

SEGUNDO.- Someter el citado proyecto a información pública por el plazo de un mes mediante la inserción de anuncios, con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la Provincia, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Llevar a cabo la valoración según lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, desarrollado en cuanto a métodos y técnicas de valoración en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

CUARTO.- Notificar individualmente las tasaciones a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de precio y de la propuesta de



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contando desde la fecha de notificación.

QUINTO.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en materia de Certificaciones y Notificaciones.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Grupo quiere hacer uso de la palabra.

Toma la palabra en este momento el Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Ángel Francisco Pardo Mármol, quien manifiesta que este proyecto es de la zona verde que hay en la Avda. América. Indica que en cumplimiento de la sentencia que se aprobó en el Pleno de mayo, el Ayuntamiento encargó a un arquitecto independiente una tasación con el objeto de obtener el valor de cada una de las fincas que hay en esa parcela de forma individualizada.

Comenta que a pesar de que la propiedad aporta una nota simple, el tasador ha definido las parcelas catastrales que hay, y a partir de ahí ha obtenido una valoración por parcela catastral, puesto que en la propia valoración el tasador no se siente capaz de identificar la parcela registral, ya que de los 9.000 metros que se aportan, parece ser que tiene problemas en la identificación, así que lo que van a hacer es dar trámite de audiencia tanto al titular registral como a todos los titulares afectados por el trámite de expropiación.

Menciona que ahora mismo, como parcelas catastrales hay tres, una que está a nombre de una empresa, una que está a nombre de un particular y otra que ocupa la mayoría de la zona verde que no tiene titular catastral. Explica que a partir de ahí, según se define en el proyecto de expropiación, se ha hecho una medición para obtener la cabida, de donde salen 4.150 metros aproximadamente en contra de los 9.000 que se reflejan en la documentación registral. Añade que aparecen cinco hojas de apremio puesto que a pesar de los tres titulares catastrales que hay, existe una pequeña diferencia entre la medición que se ha hecho y la situación real de la finca. Dice que hay dos parcelas de pequeñas dimensiones, 150 metros aproximadamente, que afectarían a los viales.

Finaliza manifestando que la suma total de las cinco hojas de justiprecio cree que está en torno a 145.000 €, y que esta es la tasación que el Ayuntamiento encargó a ese técnico, y reitera que esta administración no influyó para nada, y que es una tasación que se ha hecho de forma independiente. Ahora se comunicará a los propietarios y a partir de ahí el Ayuntamiento estará en disposición de obtener esos terrenos.

Interviene en este momento el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Juan Pedro Pérez Quiles, y pregunta porqué ese proyecto se ha



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

entregado a un técnico externo cuando el Ayuntamiento tiene su técnico municipal. También le gustaría saber si por parte del Equipo de Gobierno ha habido algún tipo de negociación en este tiempo con la familia Soto.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Ángel Francisco Pardo Mármol, le contesta que el Ayuntamiento ha contratado a un técnico independiente porque no ha querido influir ni que tampoco se pensase que la valoración, alta o baja, podría haber sido vinculada a que esa persona trabaja en el Ayuntamiento. Con respecto a la otra cuestión, comenta que el técnico estuvo en contacto con la familia, tuvieron una reunión y cada uno participó con sus técnicos, que están preparando sus valoraciones para luego contrastarlas.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Sonia Cerdán Giménez, quien manifiesta que se ha mantenido una reunión con los propietarios del solar, en la cual se decidió llamar a un técnico externo y quedaron en que cuando tuviesen la tasación hecha se sentarían a negociar.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, sin que se produzca ninguna intervención más, somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, APROBÓ la referida propuesta de acuerdo por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes (9 votos a favor y 7 abstenciones en este momento).

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (P.G.O.U.) DE ALBOX PARA LA APERTURA DE NUEVOS VIALES EN CALLE ALMAZARA Y CALLE AUGUSTO BARCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Secretaria Accidental de la Corporación, quien procede a dar lectura del Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, Comercio y Consumo, Empleo, Participación Ciudadana, Obras y Servicios, Medio Ambiente, PFEA, Bienestar Social, Género e Igualdad, celebrada el jueves día 3 de NOVIEMBRE de 2016, en relación a la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (P.G.O.U.) DE ALBOX PARA LA APERTURA DE NUEVOS VIALES EN CALLE ALMAZARA Y CALLE AUGUSTO BARCIA.

Por los Servicios Técnicos Municipales, del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Albox, se ha llevado a cabo la redacción de un



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Proyecto de Modificación Puntual del PGOU de Albox, para la apertura de nuevos viales en las calles Almazara y Augusto Barcia respectivamente.

Esta modificación puntual actúa en un ámbito delimitado por las calles Rosario, Puerta Purchena y Ramón y Cajal, ubicadas en la zona centro del municipio, constituyéndose en una zona de "bisagra" entre el casco antiguo y otras zonas de construcciones más recientes y de expansión del municipio.

Esta zona urbana presenta un aspecto deteriorado en algunas zonas, sin calidad urbana, consecuencia de las deficientes comunicaciones y la escasez de trazado viario, que han impedido la renovación urbana de la zona, pese a ser una zona atractiva para el desarrollo de viviendas, sobre todo de carácter familiar.

Por lo de que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como la Ley 7/2002, de Ordenación Urbana de Andalucía se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la innovación mediante el Planeamiento Urbanístico de Albox denominada "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALBOX (P.G.O.U) PARA LA APERTURA DE NUEVOS VIALES EN CALLE ALMAZARA Y CALLE AUGUSTO BARCIA".

SEGUNDO.- Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 32.1.2ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

CUARTO.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en materia de Certificaciones y Notificaciones.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que esta modificación se hace para que en un futuro se puedan abrir estas calles.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, sin que se produzca ninguna intervención más, somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, APROBÓ la referida propuesta de acuerdo por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes (9 votos a favor y 7 abstenciones en este momento).

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL AVANCE DE LA REVISIÓN DEL P.G.O.U. DE ALBOX PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DEL T.M. DE ALBOX (ALMERÍA).

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Secretaria Accidental de la Corporación, quien procede a dar lectura del Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, Comercio y Consumo, Empleo, Participación Ciudadana, Obras y Servicios, Medio Ambiente, PFEA, Bienestar Social, Género e Igualdad, celebrada el jueves día 3 de NOVIEMBRE de 2016, en relación a la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL AVANCE DE LA REVISIÓN DEL P.G.O.U. DE ALBOX, PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DEL T.M. DE ALBOX (ALMERÍA).

Tras la entrada en vigor del Decreto 2/2.012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se estableció un nuevo marco para la regularización de las edificaciones existentes en este tipo de suelo.

Considerando que el P.G.O.U. de Albox no contiene una delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable, es por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.2. del citado documento, se ha procedido por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo a la redacción de un Avance de Planeamiento para su identificación, que tendrá carácter de Ordenanza Municipal.

Vistos los antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la "LA MODIFICACIÓN DEL AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PGOU PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOX", según el documento anexo redactado por D. José Antonio Navarro Maldonado arquitecto perteneciente a los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Albox.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

CUARTO.- Se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo, con carácter de Ordenanza Municipal, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia a la aprobación inicial del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en materia de Certificaciones y Notificaciones.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Grupo quiere hacer uso de la palabra.

Toma la palabra en este momento la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Sonia Cerdán Giménez, quien manifiesta que cuando se aprobó el decreto 2/2012 para la regularización de las viviendas, en el mismo no tenían salida las viviendas que estaban en parcelación



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

urbanística, que es cuando hay dos o más viviendas en una misma parcela, y añade que en Albox hay unas 400 viviendas en esta situación. Menciona que en ciertas urbanizaciones la única vía de escape que vieron es que fuesen un asentamiento urbanístico, y este es el caso de la urbanización "Lemmon Tree" en la Aljambra que tiene unos cincuenta propietarios y muchos de ellos están sin luz ni agua.

Señala que esta era la única manera de que los jueces no pudieran solicitar demoliciones porque no había forma de regularizarlas. Indica que tras estos años de trabajo realizados desde Albox, en los que se ha modificado el art. 185 de la LOUA, para que pudieran regularizarse las viviendas en parcelación urbanística, ahora se han dado cuenta de que este asentamiento urbanístico se ha quedado atrás con respecto a otras viviendas, porque para que se desarrolle hay que hacer los servicios, poner conexiones de luz y de agua, asfaltar, poner el alumbrado público, etc.

Explica que se reunieron con los vecinos para explicarle la situación y ellos mismos, mediante un escrito, solicitaron que los sacasen del avance. Dice que esto hay que aprobarlo inicialmente en Pleno y desde Sevilla después se informa. Piensa que va a ser un informe favorable, ya que Albox fue el primer Ayuntamiento en realizar ese avance, incluso antes que la Consejería, y las normas directoras salieron tras él. Indica que este asentamiento urbanístico no cumple con estas normas porque entre otras cosas no tiene la densidad de población. Por lo que opina que no va a ser difícil puesto que no cumple con las normas directoras que ellos establecieron.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, sin que se produzca ninguna intervención más, somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, APROBÓ la referida propuesta de acuerdo por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

PUNTO SEXTO.- URGENCIAS.

1. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

El Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Albox, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación si procede, la siguiente,

MOCIÓN



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL Y ESTABLECIMIENTO DE CLÁUSULAS SOCIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La persistencia del desempleo en Albox está repercutiendo de forma especialmente dura entre los jóvenes y las personas adultas de 45 años o más, cuyas familias atraviesan peores dificultades económicas, provocando situaciones extremas de desigualdad social y falta de recursos económicos para poder hacer frente a las necesidades mínimas dentro del seno familiar de estas personas, situándolas en riesgo de exclusión social.

En los últimos tiempos esta realidad social se ve recrudecida debido a la situación actual del mercado de trabajo, lo que ha provocado que haya en nuestro municipio familias que ya se encuentran en condiciones muy precarias.

Ante esta situación, el Ayuntamiento no puede permanecer impasible y ha de aportar propuestas de iniciativas que sean generadoras de empleo y que contribuyan, en la medida de lo posible, a paliar esta lacra, atendiendo de manera prioritaria a aquellas unidades familiares y desempleados de larga duración, sin olvidar a los jóvenes que aún no han tenido la oportunidad de poder acceder al mercado laboral y que están padeciendo la crisis de una manera especialmente significativa.

Conscientes de que este drama no puede entenderse de plazos, ni tiempos y promesas electorales, el Grupo Popular, presenta a este Pleno la siguiente Moción, primordial para facilitar el acceso al mercado laboral a aquellas personas que se encuentran en una situación de desempleo y con escasos ingresos económicos.

Además, nuestra iniciativa surge de dar respuesta a aquellos parados de nuestro municipio que actualmente se quejan, no sólo por las inexistentes políticas activas que promuevan su incorporación al mercado laboral y formativo, sino por el oscurantismo a la hora de acceder a los puestos eventuales, exigiendo criterios de transparencias, igualdad, rotación y publicidad, frente a la afinidad política y el parentesco.

Creemos que en estos momentos de crudeza económica, es imprescindible que los Ayuntamientos regulen de manera efectiva y compensen equitativamente las diferentes situaciones problemáticas que acarrea la escasez de empleo, así como la ausencia de alternativas en la que muchos ciudadanos ahora mismo se encuentran, y a la vez incidir en una mejor prestación de los servicios públicos más básicos y elementales, como son la limpieza varía, jardinería, mantenimiento de mobiliario urbano y obras de pequeña entidad, tan necesarios a lo largo y ancho de nuestro municipio.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Por todo ello, el Grupo Popular propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Creación de una bolsa de empleo municipal “pública, rotativa y transparente” para todo el personal eventual, en la que se publiquen las actuaciones a realizar, puestos a cubrir y el número de contrataciones, así como el periodo de contratación, categoría a desempeñar y el convenio de aplicación; y en la que, desde la voluntad de promover y facilitar la creación de empleo en Albox, sean los parados de nuestro municipio que lo deseen, quienes formen parte de la misma, y donde el Ayuntamiento vaya contratando personal, de forma rotativa, flexible, transparente y bajo unos criterios pre-establecidos que atiendan a pautas técnicas y objetivas como: ingresos por unidad familiar, cargas familiares, número de los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, así como cualquiera otros que se consideren necesarios para conseguir la elección más acertada en aras a la realización de los trabajos de limpieza, mantenimiento y reparaciones, que en cada momento se prevean realizar.

SEGUNDO.- Constitución de una comisión paritaria, o mesa de trabajo, en la que estén representados todos los grupos políticos de la Corporación con el objetivo de definir y fijar las bases de funcionamiento de la bolsa pública de empleo, teniendo en cuenta al menos los siguientes criterios de baremación:

- Criterios de carácter económico: priorizar en aquellos ciudadanos que más estén sufriendo los efectos de la crisis, es decir, aquellos demandantes que lleven mayor tiempo en situación de desempleo.

- Criterios de carácter social: en orden a priorizar a aquellos ciudadanos que tengan especiales dificultades para la integración en el mercado laboral, contemplando baremos como la edad, situación familiar, el número de desempleados en una misma unidad familiar, ser cabeza de familia monoparental, discapacidades, etc...

- Criterios de carácter técnico: que la baremación de los candidatos sea efectuada por una comisión de valores integrada por empleados públicos y representantes de los grupos políticos municipales.

TERCERO.- Incluir en los pliegos que rigen la contratación y licitación municipal cláusulas sociales que obliguen a las empresas adjudicatarias a reservar un porcentaje de la mano de obra que necesiten para contratar a desempleados de Albox inscritos en la bolsa de empleo municipal y con mayores dificultades, consiguiendo de este modo, que las adjudicaciones



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

municipales tengan una repercusión en el empleo de las personas desempleadas locales, generando empleos que de otra forma no se ocuparían por los alboxenses.

Insistir en que esta iniciativa, también surge a petición de todos aquellos parados que actualmente se quejan, no sólo por las inexistentes políticas activas que promuevan su incorporación al mercado laboral y formativo, sino por el oscurantismo a la hora de acceder a los puestos eventuales, exigiendo criterios de transparencia, igualdad, rotación y publicidad, frente a la afinidad política y el parentesco.

Seguidamente se pasa a votación de la admisión de la URGENCIA, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, la APROBÓ por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

Toma la palabra en este momento el Sr. Alcalde-Presidente, quien manifiesta que lo que se solicita en esta moción ya se está haciendo en este Ayuntamiento gracias a los Planes de Empleo de la Junta de Andalucía.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Sonia Cerdán Giménez, y dice que han votado a favor de esta moción porque están de acuerdo con lo que expresa el Grupo Popular. Informa que están creando esa bolsa de empleo y estudiando los criterios de baremación y que tendrá que ser un concurso de oposición.

Seguidamente, sin que se produzca ninguna intervención más, se pasa a votación de la URGENCIA, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, la APROBÓ por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

2. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

El Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Albox, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación si procede, la siguiente,

MOCIÓN

INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA INCLUSIÓN DE UNA PARTIDA ESPECÍFICA EN LOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2017 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL CEIP FRANCISCO FENOY DE ALBOX

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

PRIMERO.- En el año 2012, ante el lamentable estado de ruina, inseguridad e insalubridad que presenta el edificio que albergaba el CEIP Francisco Fenoy, y el inminente peligro que entrañaba para los usuarios, se decide que tanto alumnos como profesores se trasladen provisionalmente a dar sus clases a las instalaciones del CEIP Virgen del Saliente, con la promesa y compromiso por parte de la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, de acometer de forma urgente las obras necesarias para la rehabilitación del edificio, incluso se barajó por parte de la administración autonómica la posibilidad de construir un edificio nuevo, ante la precaria situación de esta infraestructura educativa.

SEGUNDO.- Desde entonces (año 2012), han sucedido diversas promesas por parte de la Junta de Andalucía respecto al inicio de las obras, llegando a afirmar la Delegada de Educación en Almería que en 2013 había una partida económica asignada para la ejecución de las obras, cuando ahora, la realidad es que en los presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2017 no aparece partida presupuestaria alguna para la ejecución de este proyecto, lo que es una burla y un insulto para la comunidad educativa del Colegio Francisco Fenoy y en general para todos los alboxenses.

TERCERO.- Así mismo, en marco de 2015, por parte del consistorio alboxense se publicó el inicio de las obras de rehabilitación del edificio, en cumplimiento del compromiso asumido por el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Albox, quienes aseguraron que el Ayuntamiento llevaría a cabo y a su costa, las obras consistentes en eliminación de tabiques, cambio de solería de la primera planta y la renovación del saneamiento y las instalaciones eléctricas, asegurando que los niños podrían empezar en el nuevo centro en septiembre de 2015.

CUARTO.- Sin embargo, tanto las promesas de la Junta de Andalucía como el plan de rehabilitación vendido por el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Albox, no han sido más que una sucesión de incumplimientos y mentiras hacia la comunidad educativa del colegio Francisco Fenoy, que no han cumplido ni mucho menos con sus objetivos, perjudicando a un servicio público tan importante como la educación.

QUINTO.- Cinco años después, los niños y niñas siguen acudiendo a las instalaciones del CEIP Virgen del Saliente y ante las claras evidencias de que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía vaya a ejecutar de forma inminente las obras de rehabilitación demandadas, o se lleve a cabo el proyecto de rehabilitación prometido en su día por el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Albox, el AMPA ha manifestado sentirse "engañados".

SEXTO.- Esta situación no es más que el reflejo del fracaso de la política educativa del Gobierno Andaluz, que a pesar de ser grandes defensores de una educación pública y de calidad se contradicen con sus acciones, así como de una sucesión de falsas promesas y engaños tanto por



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

parte de la Junta de Andalucía como por el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Albox hacia la comunidad educativa del Fenoy en particular y de los alboxenses en general.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Reprobar las declaraciones realizadas por el alcalde de Albox, D. Francisco Torrecillas Sánchez en las que afirma: "Colegio Fenoy, instalaciones que no cumplen con la normativa, nunca se ha propuesto nada, su destino será la piqueta", por entender que después de años de promesas, las mismas son ofensivas para las familias afectadas y para el resto de los alboxenses.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Andalucía el compromiso de incluir una dotación presupuestaria específica en los presupuestos para el próximo ejercicio para financiar bien las obras de rehabilitación o de construcción de un nuevo edificio para el Colegio Francisco Fenoy de Albox, y garantizar que las mismas se lleven a cabo durante el año 2017 para que el colegio vuelva a su edificio de referencia antes del inicio del curso escolar 2017/2018.

Seguidamente se pasa a votación de la admisión de la URGENCIA, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, la RECHAZÓ por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes (9 votos en contra y 7 votos a favor en este momento).

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, y manifiesta que él jamás ha dicho lo que ha mencionado el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular.

Indica que cuando los padres del Fenoy por motivo propio abandonaron el centro, él siempre manifestó que ya no volverían jamás porque al marcharse de allí dejaban unas instalaciones que estaban obsoletas y no cumplían la normativa. Señala que nunca ha llegado una partida de la Junta de Andalucía para arreglarlo. Dice que todo lo demás han sido buenas palabras y buenas intenciones pero ya está.

Explica que efectivamente él siempre ha dicho que el destino final de ese edificio será seguramente la piqueta porque no cumple ninguna normativa. Comenta que su prioridad es que todos los alumnos de Albox tengan las mejores instalaciones y las más dignas. Indica que un edificio como ese no cumple ninguna normativa para alojar a los alumnos y el solar no tiene la suficiente superficie para hacer uno nuevo, ya que para hacer un colegio con una línea como ese se necesita un solar con 4.000 m², y este no la tiene, ni siquiera para hacer una pista.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Señala que la Junta de Andalucía nunca va a invertir allí nada de dinero y el Ayuntamiento tampoco, ya que aunque lo arreglase y le hiciese las reparaciones necesarias, la Junta de Andalucía no dejaría que los niños volviesen, ya que el edificio seguiría sin cumplir ninguna normativa.

Indica que los niños se encuentran en este momento en clases normalizadas y atendidos perfectamente, por lo que la Delegación no tiene ningún problema en ese aspecto.

Aclara que sí se ha reunido con la Delegada en un par de ocasiones para tratar este tema y siempre le ha dado la misma respuesta, que el colegio no cumple con la normativa; y añade que lo que está tratando ahora con ella es que se mejoren los equipamientos de los otros centros con pistas nuevas, mejoras en el salón de actos, arreglo de instalaciones, etc. para que esos alumnos estén en unas condiciones mejores.

Menciona que hay otro hecho también, y es que el alumnado en Albox está bajando porque hay menos nacimientos y muchos de los vecinos extranjeros que llegaron se están marchando, por lo que la ratio va retrocediendo en Albox.

3. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

El Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Albox, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación si procede, la siguiente,

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Sentencia firme, dictada el 15 de julio de 2016 por el Pleno de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-electoral número 331/2016, se acordó entre otros, declarar como concejales no adscritos a D^a. MARIE THERESE ODOGUE, D. FRANCISCO BERNARDO CARRILLO QUÍLEZ, D^a. SONIA CERDÁN JIMÉNEZ, D. FRANCISCO PÉREZ CONCHILLO, D^a. AURORA CERDÁN GALERA, D. JOSÉ SIMEÓN CAMPOY FERNÁNDEZ, D^a ANA BELÉN TRINIDAD ALONSO Y D. MARIO TORREROSA GARCÍA, una vez que días antes de la constitución de los Ayuntamientos en la presente legislatura municipal (2015-2019), los nueve Concejales electos del PSOE-A en las elecciones municipales de 2015, se dieran de baja del PSOE-A, sin renunciar a su acta, pasando por ello a ser considerados concejales no adscritos.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL) "Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiese correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación".

Por tanto, puesto que los referidos concejales abandonaron el Grupo Político del PSOE-A por el que concurren a las elecciones municipales de 2015, con anterioridad a la constitución de la corporación municipal el 13 de junio de 2015, tomaron posesión como concejales no adscritos, por lo que nunca pudieron ostentar cargos o delegaciones, ni tener derecho económico alguno establecido con carácter previo a su pase a la condición de concejales no adscritos.

En este sentido tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 169/2009 de 9 de julio; la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 5 de mayo de 2010 (recurso 362/2009), y la Sentencia 161/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Alicante, entre otras.

Sin embargo, a instancias del Sr. Alcalde, D. Francisco Torrecillas Sánchez, el Pleno del Ayuntamiento de Albox, en su sesión de 2 de septiembre de 2016 acordó, entre otros acuerdos, conceder en régimen de Dedicación Exclusiva y Parcial a los siguientes Sres. Concejales con cargo a la dotación presupuestaria aprobada para el año 2015,

Con dedicación exclusiva a los concejales no adscritos:

- D^a. Sonia Cerdán Giménez.
- D. Francisco Pérez Conchillo.

Con dedicación parcial, pasando del 50% al 75%, a los concejales no adscritos:

- D^a. Aurora Cerdán Galera.
- D. Mario Torregrosa García.

Este acuerdo supone que los concejales tráfugas D^a. Sonia Cerdán Giménez; D. Francisco Pérez Conchillo, D^a. Aurora Cerdán Galera y D. Mario Torregrosa García percibirán una retribución del Ayuntamiento de Albox que no les correspondería como concejales no adscritos, ya que estos concejales, antes de su pase a la condición de no adscritos, en la legislatura 2015/2019 no ostentaban cargo o derechos económicos alguno como concejales del Grupo Municipal PSOE-A de los nueve concejales que resultaron electos en las elecciones municipales de 2015.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Así mismo, y en base a todo lo expuesto, los concejales no adscritos referidos anteriormente habrían percibido remuneración económica de forma indebida desde junio de 2015 hasta la fecha.

Además, este acuerdo supone un doble incumplimiento para los concejales D^a. Aurora Cerdán Galera y D. Mario Torregrosa García, que percibirán a partir del 2 de septiembre de 2016 una retribución del Ayuntamiento de Albox, no ya sólo superior a la que tenían antes de constituirse la corporación municipal el 13 de junio de 2015, o sea, ninguna, sino que también supone que van a percibir una retribución superior a la que tenían antes del 15 de julio de 2016, cuando se dictó la sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que confirma que son concejales no adscritos desde que se dieran de baja del PSOE-A, pasando a percibir de 1.450 euros mensuales por catorce pagas al año, a 2.175 euros mensuales también por catorce pagas anuales.

Pero además, y respecto al concejal D. Mario Torregrosa García, tener en cuenta que este concejal no adscrito fue liberado por primera vez al 50% en la sesión plenaria de fecha 24 de septiembre de 2015, tres meses después de la constitución de la corporación municipal el 13 de junio de 2015.

Por tanto, estas liberaciones y asignaciones económicas impuestas a los concejales no adscritos suponen un incumplimiento manifiesto de lo dispuesto en la Ley y jurisprudencia, por lo que además de las irregularidades e ilegalidades que suponen su establecimiento, su continuidad podría suponer la conculcación del Código Penal.

Por todo ello, el Grupo Popular propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley, se proceda a revisar de oficio los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Albox por los que se concedieron derechos políticos y económicos a los concejales declarados no adscritos por sentencia judicial firme, anulando los mismos por ser contrarios a derecho.

SEGUNDO.- Que en el supuesto de que dichos concejales no adscritos hayan percibido remuneraciones a las que no tenían derecho, se acuerde igualmente por el Ayuntamiento, que dichos concejales reintegren a la hacienda municipal aquellas cantidades indebidamente recibidas.

Seguidamente se pasa a votación de la admisión de la URGENCIA, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, la RECHAZÓ por



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes (9 votos en contra y 7 votos a favor en este momento).

4. URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

El Grupo Municipal Socialista quiere dar traslado de una solicitud realizada por el Grupo Socialista de Diputación al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería para que este Pleno se sume a la misma.

Seguidamente se pasa a votación de la admisión de la URGENCIA, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, la APROBÓ por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes (9 votos a favor, 1 abstención y 6 votos en contra en este momento).

“AL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Don Juan Lorenzo, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Almería, como mejor proceda en Derecho, dice:

Que por medio del presente escrito y en nombre del grupo PSOE, venimos a poner en conocimiento de esta Excma. Diputación los siguientes

HECHOS:

PRIMERO.- Que D. Juan Pedro Pérez Quiles, desempeña el cargo de asesor del Grupo Político del Partido Popular de la Diputación Provincial de Almería, desde el día 1 de Agosto del 2015, según consta en el Decreto número 1440 del Sr. Presidente d la Corporación Provincial, Don Gabriel Amat Ayllon de fecha 3 de Agosto del 2015, con la categoría de personal eventual y con una retribución mensual de 2.695,28 euros. Se Adjunta copia del Decreto como DOCUMENTO NUMERO 1.

SEGUNDO.- El Señor Pérez Quiles ha venido desarrollando sus labores de abogado, estando el mismo en situación de ejerciente, según consta en la página del Ilustre Colegio de Abogados de Almería que aquí se adjunta con DOCUMENTO NÚMERO 2.

TERCERO.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas en su Art. 14 dice

“El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente: al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Quienes se hallen autorizados para el desarrollo de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos.”

Este grupo tiene conocimiento de que el señor Pérez Quiles no ha solicitado la preceptiva compatibilidad, habiendo solicitado que por el Delegado de Área de Presidencia se certificara tal hecho a los efectos oportunos.

Escrito que nos fue remitido el pasado 19 de Mayo del 2016, y donde se acredita “que no constan antecedentes en el Servicio de Personal de dicha compatibilidad” Se adjunta como DOCUMENTO NÚMERO 3.

Así, se infringe lo establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal.

“Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes” puesto que al no existir solicitud de compatibilidad no habrá obviamente el registro al que alude el anterior precepto.

Es de significar que la meritada ley apercibe que del incumplimiento de lo dispuesto en los artículos mencionados se sancionará conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido.

CUARTO.- El artículo 12.5 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece:

“Al personal eventual le será de aplicación en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

El artículo 93.1 del mismo cuerpo legal establece:

“1. Los funcionarios públicos y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente Título y en las normas que las Leyes de Función Pública dicten en desarrollo con este Estatuto”.

El artículo 95.2 n) dice:

Son faltas muy graves:

El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una gran situación de incompatibilidad.

QUINTO.- El ámbito geográfico laboral del Señor Pérez Quiles, recordemos, asesor adscrito a un Grupo político en Diputación, debe abarcar la provincia de Almería en su conjunto, en cambio la actividad realizada por el Señor Pérez Quiles se ha centrado única y exclusivamente en el municipio de Albox, de cuyo Ayuntamiento es Concejal, pero recordemos que el sueldo que percibe es por la realización de una actividad supramunicipal, no local. A mayor abundar se hace constar que precisamente es en la localidad de Albox donde tiene su despacho profesional a donde acude a diario, abandonando sus obligaciones provinciales.

- Entre las faltas disciplinarias catalogadas como “muy graves” recogidas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su punto g) se recoge “El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas”

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

Los órganos a los que compete la dirección, inspección o Jefatura de los diversos servicios cuidarán bajo su responsabilidad de prevenir o corregir, en su caso las incompatibilidades en que pueda incurrir el personal. Corresponde a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, además de su posible intervención directa, la coordinación e impulso de la actuación de los órganos de inspección



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

mencionados en materia de incompatibilidades, dentro del ámbito de la Administración del Estado, sin perjuicio de una recíproca y adecuada colaboración con las inspecciones o unidades de personal correspondientes de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales.

Por lo expuesto,

SOLICITAMOS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERIA que teniendo por presente este escrito, con sus copias y documentos, tenga por puestos en conocimiento de esta administración los hechos que se describen en el relato factico y en su caso y conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 5/2015 de 30 de octubre se proceda a iniciar expediente disciplinario, si los hechos aquí expuestos fuesen constitutivos de alguna infracción de las contenidas en dicho cuerpo legal,

En Almería a 28 de Octubre del 2016."

Seguidamente se pasa a votación de la URGENCIA, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, la APROBÓ por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes (9 votos a favor y 7 votos en contra en este momento).

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Concejal quiere hacer uso de la palabra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Juan Pedro Pérez Quiles, quien manifiesta que en primer lugar, le gustaría hacer una aclaración en relación a la subida de los liberados y de los sueldos que se hizo en su momento; que le gustaría aclarar en este tema el aumento del coste económico tanto del Equipo de Gobierno, como de las asistencias a órganos colegiados y a subvenciones a los Grupos Municipales que se ha llevado a cabo tras el famoso "Pacto de Aranjuez" en los Plenos del 1 y del 30 de septiembre de 2016. Añade que les deja una copia de las cuentas hechas, porque dice que sabe hacer las cuentas.

Comenta que en esos Plenos, por un lado el Señor Alcalde-Presidente, aparte de liberarse él y mantener como liberados con dedicación exclusiva a los Concejales no adscritos D^a Sonia Cerdán y D. Francisco Pérez Conchillo, liberó también con dedicación exclusiva a D. Ángel Pardo; pero es que además, a los Concejales no adscritos, D^a Aurora Cerdán y D. Mario Torregrosa, les aumentó la liberación parcial de 50 a 75% con su correspondiente subida económica, pasando estos Concejales a cobrar de 1.450 € a 2.175 € al mes.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Menciona que como pueden observar, estos datos en comparación con las liberaciones que se aprobaron en el pleno del 26 de junio de 2015 suponen un aumento del coste del Equipo de Gobierno de más de 100.000 € al año, exactamente 101.299,88 €, sin estar incluido el aumento de las cotizaciones a la seguridad social.

Por otro lado, aporta la comparativa del coste de la asignación por asistencia a órganos colegiados y a subvenciones municipales, antes y después también del famoso "Pacto de Aranjuez", tras el cual, en cómputo anual y general de la Corporación Municipal, supone un aumento de 33.240€ anuales. Dice que para que lo vean claro, lo presenta calculado anualmente y por cada Grupo Municipal de forma independiente.

Comenta que como pueden observar en la liquidación que les ha facilitado, tras la aprobación de los nuevos acuerdos del 30 de septiembre de 2016, la asignación del Grupo Popular se aumenta en este momento hasta 609 € euros mensuales, el Grupo Socialista con un aumento de 767 € al mes, y la gran subida la incrementa el Grupo CILUS, que pasa a recibir de 151€ al mes a percibir 1.510 € mensuales, es decir 1.359 € más al mes, diez veces más de lo que CILUS recibía antes.

Indica que como podrán comprobar, las matemáticas no engañan, que mienten son ellos y lo grave es que mienten a los vecinos de Albox, que con sus impuestos costean estos abusos, y que cada vez lo hacen con mayor facilidad y de forma deliberada y temeraria, como lo hizo el Sr. Alcalde-Presidente en Facebook cuando, para justificarse, ante la tremenda subida de las asignaciones de los Grupos Políticos, nuevamente hizo un batiburrillo de números y cuentas utilizando datos falsos empecinado en dar una versión contraria a la que se describe de las actas plenarias. Añade que después de constituirse la Corporación en el Pleno Extraordinario de 26 de junio de 2015, se aprobó que los Plenos se iban a pagar a 40€ y no a 50 € y las Comisiones Informativas a 16 €, no a 30 € como el Sr. Alcalde-Presidente manifestó en su Facebook. Además, dice que a las Comisiones asisten los Ex Concejales del PSOE, un Concejales del PP y otro de CILUS, por lo que al PP, a razón de dos Comisiones de media al mes, le corresponden 32 € y no 360 € como el Sr. Alcalde-Presidente confirmó o afirmó en su página de Facebook. Apunta que para los Grupos se aprobó una subvención de 95 € al mes por Concejales, y que es mentira, o por lo menos a su Grupo no se le ha ido dando, aparte de 200 € fijos al mes como él afirmaba.

Le dice al Sr. Alcalde-Presidente que vuelve a falsear la realidad cuando manifiesta que Lorena Ibánovich ahora pertenece al Grupo Popular, que vuelve a mentir de forma temeraria y a sabiendas de que entre otros motivos, eso no es posible, o es imposible, porque la Sra. Ibánovich, al igual que sus socios de Gobierno, y a lo mejor él mismo, son Concejales no adscritos y no pertenecen a ningún Grupo Municipal, razón por la que tampoco pueden recibir cantidad alguna.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Le pide al Sr. Alcalde-Presidente que reconozca que esta es seguramente una de sus cláusulas en el "Pacto de Aranjuez", declara que entiende que le avergüence ahora que está en el mismo saco que todos ellos y mintiendo a los vecinos para ayudar a sus socios de Gobierno a saquear el Ayuntamiento. Expone que por eso el Grupo Municipal Popular vota en contra de esta subida en las asignaciones, ya que están haciendo un uso interesado y abusivo del Ayuntamiento para enriquecerse porque queda claro que los que salen muy beneficiados son el PSOE y el Sr. Alcalde. Aclara que el PSOE, porque de recibir 743 € que le corresponderían al mes tras la sentencia del TSJ va a percibir 1.510 €, justamente el doble; y CILUS, porque como ha dicho antes, pasa de percibir 159 € al mes a 1.510 €, o sea, 10 veces más que antes, por lo tanto expresa que esto no es una rabieta del Partido Popular porque haya salido perjudicado, ya que también sale beneficiado.

Manifiesta que según tiene entendido, el pasado 9 de agosto, CILUS remitió una carta certificada al Ayuntamiento de Albox, la cual según el localizador de envío del servicio de correos aparece entregada correctamente en este Ayuntamiento el día 11 de agosto de 2016. Comenta que sin embargo, según ha informado la Secretaria del Ayuntamiento en fecha 26 de octubre de 2016, en momento alguno le consta la existencia real de la carta a la que se hace referencia, que no tiene conocimiento de que esa carta haya llegado a estas dependencias y que no tiene registro de entrada en este Ayuntamiento ninguna carta de CILUS, y que por lo tanto, al no tener registro de entrada no puede informar sobre la misma. Dice que este asunto es bastante grave, y no ya por el contenido en sí de la carta, sino porque además es una irregularidad muy grave que una carta certificada que según el servicio de Correos ha sido entregada correctamente en el Ayuntamiento, ahora resulte que no tiene registro de entrada, que no se ha registrado y que por tanto está desaparecida. Señala que espera que el Sr. Alcalde pueda aclarar esta tarde el asunto, porque imagina que no estará de acuerdo en sumarse a la lista de los Alcaldes de Albox que desaparecen documentos, expedientes, y ahora también, cartas.

Además, quiere que le explique cuál es el procedimiento que se sigue en este Ayuntamiento para la recepción del correo, que diga quién es normalmente la persona responsable de la recepción del mismo, y por supuesto también, quién era el responsable de la recepción del correo del Ayuntamiento el pasado 11 de agosto, porque que al parecer se recibió la famosa carta de CILUS que ha desaparecido y que casualmente versaba sobre su expulsión de Cilus y su extinción como Grupo Municipal. Apunta que tal vez esa persona sepa quién y dónde está la carta, o de lo contrario se verán obligados a poner estos hechos, sumamente graves, en conocimiento del Juzgado para que sea la Justicia, quien una vez más, esclarezca las cosas que pasan en este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Expone que por otro lado, y entrando en el contenido de la carta desaparecida enviada por Cilus el 9 de agosto de 2016 a este Ayuntamiento, el cual, además reproducen en otra carta nueva enviada este año, que también fue correctamente recepcionada el 30 de septiembre, en la que CILUS informa a la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Albox de que la anterior fue enviada al Ayuntamiento con fecha 9 de agosto de 2016. Añade que en esta carta certificada se manifestaba la decisión firme y votada en Comité Ejecutivo de la desvinculación del Sr. Torrecillas del Partido CILUS, así como la prohibición de usar las siglas y actuar en nombre de CILUS, y solicita ahora que por parte de la Secretaria General se confirme que el Sr. Torrecillas no está utilizando el nombre de CILUS y que este Grupo Municipal está extinto o disuelto.

Le pregunta al Sr. Alcalde quién ha recibido esta segunda carta, si se ha recibido o no en el Ayuntamiento, y si podría decirles si se le ha dado entrada en el registro del Ayuntamiento, ya que según el localizador de Correos la carta ha sido entregada correctamente el 30 de septiembre de 2016. Pide que se aclare también cuál es la situación actual de CILUS en el Ayuntamiento de Albox, si es Grupo Municipal o no, si se ha extinguido o no, puesto que el mismo CILUS, el 9 de agosto y el 29 de septiembre solicita expresamente que se tome nota de la desvinculación del Sr. Torrecillas de CILUS y que se proceda como mejor se ajuste a derecho a dar cuenta de la supresión del Grupo Municipal en el Excmo. Ayuntamiento de Albox. Dice que esperan y desean que aclaren bien esta situación porque, como ha dicho antes, si grave es el contenido de las cartas, más grave es aún que la del 9 de agosto no se sepa dónde está, y si han sido registradas a pesar de haber sido recepcionadas correctamente por el Ayuntamiento de Albox.

Expone que según los han informado desde la Intervención Municipal, el pasado 2 de junio se procedió a regularizar las cantidades asignadas por dedicación efectiva a las tareas propias de delegación de competencias a los Concejales no adscritos Maura Hilén, Ana Belén Trinidad, José Campoy y Lorena Ibanovich, y se procedió por parte de la Intervención a ingresarle a estos Concejales la cantidad de 500 € correspondientes por la asignación mensual del mes de mayo, o sea, el mes en curso, así como otros 400 € en concepto de atrasos a razón de 100 € mensuales, según el informe facilitado por el Interventor Municipal correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2016. Comenta que por tanto, pueden concluir que estos Concejales desde el mes de enero de 2016 pasaron a percibir de 400 € al mes a 500 € mensuales, desatendiendo el acuerdo que se aprobó en el punto cuarto del pleno del 26 de junio de 2015, en el cual se estableció que por dedicación efectiva a tareas propias de delegación de competencias a los Señores Concejales de cada área le correspondería la cantidad de 15 euros la hora con un límite de 400 € mensuales. Le gustaría que explicase cómo se ha aprobado este incremento de 100 € al mes desde



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

enero de 2016, quién lo determinó y por qué no ha sido llevado a Pleno de esta Corporación.

Señala que en la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el 28 de enero de 2016, a instancia del entonces mal llamado Grupo Socialista, se trajo una moción de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, para solicitar a la Junta de Andalucía la adquisición de 62 viviendas unifamiliares destinadas a viviendas de protección oficial situadas en el Cerro Las Cruces. Les gustaría que informasen de cómo se encuentra este expediente, si se ha solicitado a la Junta de Andalucía la adquisición de estas viviendas, cuál ha sido la respuesta, y en qué tramites se encuentra. Explica que como en su día se justificó que en este municipio hay una gran demanda de viviendas sociales por parte de los vecinos con menos recursos que lamentablemente están viviendo situaciones personales muy dramáticas, que se ven endurecidas ante la posibilidad de contar con una vivienda propia. Por tanto consideran que a este asunto habría de darle especial prioridad porque no pueden permitir que existiendo viviendas vacías haya familias viviendo de ocupas.

Indica también que en la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 23 diciembre de 2015 se trajo la propuesta de acuerdo para la aprobación del presupuesto general, en la cual el Sr. Alcalde manifestó que en cumplimiento de la normativa vigente tenían que presentar todos los documentos relativos a la empresa municipal pública El Boj. Recuerda que dijo que no lo había visto y que tampoco lo habían leído, e indica que manifestó que el Equipo de Gobierno de entonces lo tenía que presentar con un presupuesto igual que el del Ayuntamiento. Les preguntó si sabían que había que hacerlo, y les explicó que si se trataba de un error les rogaba que lo incluyeran inmediatamente, por ejemplo en un Pleno Extraordinario el día de navidad y confirmó que esto era motivo de impugnación de estos presupuestos. Le pregunta al Señor Alcalde si ha tenido ya acceso a esa documentación y a ese informe que él reclamaba.

Expone que eso es lo que preguntan ellos hoy, y piden que el Sr. Alcalde o su Concejal responsable de la empresa pública El Boj explique qué proyectos son los que se han llevado a cabo, y cuáles son los que están pendientes de ejecución, que expliquen el programa de inversiones donde se ve reflejado detalladamente las actuaciones que se van a realizar y se han realizado, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de una empresa pública que está manejando 250.000 € de dinero público. Imagina que el Sr. Alcalde tampoco tendrá problema en facilitarles una copia del presupuesto de esta empresa pública, y pide que esta pregunta sirva como solicitud de la misma, y le confirme si mañana pueden pasarse para obtener una copia del mismo.

Le recuerda al Sr. Alcalde que en su discurso de investidura hizo bastante ahínco en que procedería a revisar de forma inmediata y prioritaria



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

la tarifa del agua para que los albojenses pagaran el agua a un precio más ajustado al coste real del servicio. Desde el Grupo Popular quieren saber cómo lleva este asunto, si ha sacado ya en claro por qué los albojenses pagan el agua tan cara, y para cuándo tiene previsto que se lleve a cabo la revisión a la baja de las tarifas.

Manifiesta que les gustaría saber si el Ayuntamiento cobra alguna cantidad por las salidas que realizan los bomberos para prestar sus servicios y por los cursos de mercancías peligrosas que imparten a los alumnos de las autoescuelas. En caso afirmativo, quiere saber qué cantidad percibe el Ayuntamiento, qué cantidad percibe el bombero encargado de impartir esos cursos, y qué cantidades ha percibido el Ayuntamiento en estos conceptos en los últimos años.

Por último les gustaría que informaran a este Pleno de para cuándo está previsto el inicio de las obras del nuevo conservatorio de música, ya que donde se encuentra ahora no cumple las condiciones, las aulas son muy pequeñas y aunque están ahí de forma provisional, ya ha pasado más de un año y no está insonorizado; y también quieren saber cómo va el tema de la sentencia firme que hay a favor de la empresa propietaria de los locales en los que antes estaban albergados tanto el conservatorio como la escuela de música.

Interviene en este momento el Sr. Alcalde-Presidente, quien manifiesta que no sabe si es de CILUS. Comenta que se han publicado muchas cosas en las redes y mentiras por parte incluso de Concejales que están aquí sentados y también por una gacetilla que funciona en la zona. A continuación lee un acuerdo del Comité Ejecutivo de CILUS, Ciudadanos Libres y Unidos, de 26 de octubre de 2016, que decide lo siguiente: "Anular todos los acuerdos tomados contra el Sr. Torrecillas en anteriores reuniones del Comité Ejecutivo, rechazar y declarar nulas las actuaciones del Sr. Barea (al cual dice que le ha puesto una querrela) así como las actas del 6 de junio, del 20 de junio, 4 de agosto de 2016 del Comité Ejecutivo. Declarar nulo y rechazar todos los acuerdos referentes al Sr. Torrecillas que se tomaron en ellas y en cualquier otra acta. Acceder a la solicitud de diálogo que presentó el Sr. Torrecillas en su momento. Retirar por tanto todos los cargos contra el Sr. Torrecillas; y envíen esta decisión al Excmo. Ayuntamiento de Albox".

Señala que están firmados todos los folios, así que parece ser que sigue siendo de CILUS de momento, y expone que no está afiliado, así que difícilmente lo pueden echar.

En cuanto al tema de los cobros, dice que es una fórmula que se hizo en su día y ya le manifestó al Sr. Pérez Quiles que si no estaba de acuerdo con cobrar la asignación que la diera a la Asociación contra el cáncer o a cualquier otra; o que hiciese como él, que la tiene destinada a asuntos



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

culturales. Le informa que aún no ha cobrado nada desde que llegó al Ayuntamiento, aunque estaría en su derecho si lo hiciese.

Comenta que se puso en contacto con el Párroco de la Parroquia de la Concepción y le dijo que iba a destinar el dinero que le correspondía de CILUS a pintar el hogar parroquial. Señala que mandó a unos pintores que pusieron incluso los andamios, pero entonces se adelantó una empresa que mandó el sacerdote que iba a arreglar la fachada, por lo que guardaron los andamios, y la empresa, que cree que es Construcciones León, va a arreglar las ventanas y todo, por lo que finalmente va a poner solamente la pintura.

Asevera que cuando participa en las redes sociales no insulta a nadie, ni tampoco falta el respeto y ellos sí le están faltando el respeto a él, utilizando adjetivos en los que ellos mismos se califican. Dice que tampoco quiere volver a recibir visitas inoportunas en su casa, del entorno del Grupo Municipal Popular, y menos advirtiéndole cosas, porque lo ha pasado un día, pero el próximo les asegura que no lo hará. Tampoco le gusta, y pone un ejemplo de los comentarios que ha realizado un entorno que hay en el Ayuntamiento, que considera deplorables en ese aspecto por la forma en la que utilizan las redes, y lo lee: "Si yo estoy con mi crío en la plaza jugando a la pelota a ver si el señor Mierdecillas tiene los santos cojones de tocar la pelota o alguno de sus esbirros, le piso la cabeza al que sea, y me hago una pelota manda huevos. Señor Mierdecillas gana usted más de 5.000 euros, si quiere una pelota vaya y cómprela".

En cuanto lo de los sueldos, con respecto a la subida de los 100€, le dice al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular que él los ha bajado, y que él sabrá quién lo hizo ya que estaba presente, puesto que se aprobó en un Pleno.

En relación a las viviendas, indica que han hecho gestiones, pero explica que son de un banco, y que tienen intención de hacer obras.

Con respecto a la empresa pública El Boj menciona que sí lo ha visto, y le indica al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular que se pase por el Ayuntamiento y el Concejal correspondiente se reunirá con él para mostrárselas.

En cuanto al tema de Gestagua y el agua, apunta que tiene intención de reunirse con el responsable de la empresa, quizá esta semana o la que viene. Dice que quiere desplazarse a Madrid a reunirse con él, con Gonzalo Murillo, porque efectivamente ya sí tiene todos los datos y todo el dossier aclarado. Señala que tras esta reunión dará debida cuenta, bien en un Pleno o bien en un bando municipal. Confirma que es una cuestión a la que se comprometió y que la va a llevar a cabo con todas las consecuencias.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Explica también que las salidas de los bomberos efectivamente se cobran, que cuando han tenido un servicio han cobrado; no puedo decir exactamente la cantidad porque no tiene ese dato aquí, y con respecto al tema de los cursos que dan los bomberos tampoco la tiene. Indica que hoy ha estado reunido con el sindicato de UGT, que es el que representa a los bomberos, con la secretaria del sindicato a nivel provincial y con el representante del sindicato de los bomberos, porque a él sí le preocupa y mucho la situación y los daños colaterales que pueda causar la decisión que ha tomado ya. Comenta que había que dar solución a este problema, y pregunta para qué va a firmar un convenio donde Diputación le da las competencias si ellos dicen que son municipales, dice que no lo entiende.

Añade que durante los últimos 30 años los distintos Ayuntamientos del Valle del Almanzora han sido muy insolidarios con el Ayuntamiento de Albox, porque en más de una ocasión se ha pretendido hacer un Consorcio, y arreglar el asunto, y siempre han dicho que no. Indica que Diputación ha dado 900.000 € a un parque igual que este, y al de Albox tan sólo 150.000 €; que ha mandado al responsable del parque de Turre, que es como este, a Alemania y se va a traer tres vehículos, cuando ya no sabe dónde meterlos, por un importe de casi 1 millón de euros. Menciona que al contrario, para asfixiar al Ayuntamiento de Albox, les ha denegado hasta unas mascarillas de oxígeno que solicitaron. Con respecto al camión, explica que hace tres años que lo solicitaron y cuando se entrevistó con el Sr. Presidente de la Diputación aún no habían iniciado el expediente de compra.

Declara que está esperando una llamada de teléfono de Diputación para que le pregunten si esto se puede arreglar de alguna forma, porque ellos no pueden prestar el servicio desde Turre ni desde Baza. Concreta que tampoco hay mucha normativa en ese aspecto, pero recomiendan que no haya una distancia de tantos kilómetros, que tiene que estar a 20 minutos como mucho de distancia.

Manifiesta que hoy esperaba una moción del Grupo Municipal Popular de urgencia apoyando al parque y a estos profesionales. Comenta que él hizo un ofrecimiento a Diputación y les dijo que aquí tenían el parque, que por cierto cuando se hizo, se hizo en terreno municipal y lo hicieron ellos, por lo que el parque es suyo, es decir, que la Diputación tiene un parque. Cuenta que después han encontrado toda la documentación correspondiente de cuando se hizo en el año 1985, y que han conseguido también el acta del pleno en Diputación donde se dice que es suyo. Comenta que el Sr. Presidente de Diputación, que ni siquiera quiere negociar, quizás no lo sabe, pero las instalaciones están cedidas al Ayuntamiento para ese uso.

Señala que a Diputación no le da tiempo a hacer un parque nuevo ni a convocar las diecinueve plazas de bomberos antes de final de año que es cuando se va a cerrar el parque, y que a pesar de esto, el Sr. Presidente de Diputación ni siquiera se ha preocupado en llamarlo, y reitera que su



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

decisión es firme, puesto que el Ayuntamiento no tiene presupuesto para sacar diez plazas de bomberos que son las necesarias, ya que la plantilla está envejecida, ni un millón de euros que necesita de inversión el parque que está obsoleto tras un atraso que viene desde hace ya treinta años. Reitera que esta situación es insostenible, y el Ayuntamiento de Albox no tiene capacidad para soportarla más.

Finaliza manifestando que la feria ha estado bien y que no ha visto nada relacionado con este tema en las redes.

Toma la palabra en este momento la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Sonia Cerdán Giménez, quien manifiesta que quería intervenir esta tarde-noche para decir que ella y sus compañeros están cansados ya de que el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular en todos los Plenos se dirija hacia ellos de forma despectiva diciéndoles tráfugas. Comenta que en el último Pleno, dijo que se habían cambiado de acera, y señala que ya le explicó qué no, que ahí el único que se cambia de acera es él. Le pregunta el porqué de ese rencor, y le dice que si se debe a que no es Secretario de este Ayuntamiento, a que no es Concejal del Partido Socialista o a que no es Alcalde.

Le dice que no venga aquí a dar clases de moralidad. Ni a pedir que los Concejales que vienen todos los días a trabajar se quiten el sueldo. Le pregunta si el pan de sus hijos vale más que el que ella compra a su hija.

Le apunta que está ejerciendo como abogado y que eso es incompatible. Le pregunta qué asesoramiento ha hecho, a cuántos municipios ha visitado como asesor, cuántos informes ha hecho de asesoramiento y qué ha demostrado.

Le señala que lo único que ha demostrado es la desvergüenza de venir a este Pleno a preguntarles cómo van las obras del conservatorio, cuando tendría que venir aquí a explicarlas, ya que es asesor de Diputación y esto lo adjudica Diputación. Le pide que le explique para qué está cobrando 2.695,88€ todos los meses, para venir a preguntar cómo va el conservatorio. Le reitera que es asesor de Diputación, pero hace dejación de sus funciones porque realmente cobra para ensuciar el pueblo de Albox y no tiene ni idea de cómo está el pueblo.

Le explica que Diputación ya ha encargado el proyecto y se está redactando. Espera que Diputación no haga como hace todos los años con Albox y lo deje para dentro de 5 años; espera que no los deje para las elecciones de 2019 que es lo que había pensado; espera que cumpla. Y le dice que ya que él es su asesor, y que cobra para eso, debería venir el próximo pleno, explicarlo y decir: "Mirad Concejales, mirad pueblo de Albox, el conservatorio está así, y lo he averiguado porque soy asesor de Diputación y cobro para eso".



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Finaliza pidiéndole respeto y que en ningún pleno más la llame tráfuga, ni le diga más que se cambia de acera porque ella no ha ido nunca a la sede del Partido Popular a celebrar una victoria. Le señala que están cansados ya de ese rencor que lleva dentro. Le dice que si no es Secretario de este Ayuntamiento lo siente, pero él ya sabe que hay cosas que no se pueden hacer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas (22:00), de orden de la Presidencia se levanta la Sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL ALCALDE.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL.